

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Concillería de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestres céntricos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Múseros y ayuntamientos veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean é inatendidas de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre referido, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Correos y Telégrafos

###### Correos

##### Sección 1.ª—Negociado 8.ª

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción del correo á caballo ó en carruaje, entre Villafranca del Bierzo y Becerreá, bajo el tipo máximo de 7.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta principal, en la de Lugo y oficinas de Villafranca del Bierzo y Becerreá, se advierte al público que se admiten proposiciones que se presenten en dichas Administraciones hasta el día 17 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Jefe de la Sección 2.ª, el día 22 de dicho Agosto.

León 24 de Julio de 1908.—El Administrador principal, P. Avilés.

##### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga á desempe-

ñar la conducción del correo, diario, desde la oficina de Villafranca del Bierzo á la de Becerreá, y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado, en ..... la suma de ..... pesetas.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE PONENTO

##### Plagas del campo

###### Circular

Hago saber á los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que no habiéndose recibido en el día de la fecha la relación pedida en la circular de esta Jefatura, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º de Julio corriente, se procedió contra ellos en la forma que determinan las leyes, si antes de ocho días no se recibían en estas oficinas los datos reclamados.

##### Ayuntamientos

Astorga, Benavides, Carrizo, Lucillo, Llamas de la Ribera, Marez, Quintana del Castillo, Truchas, Turcia, Villagatón, La Bañeza, Atija de los Melones, Bastillo del Páramo, Castrillo de la Valdeerna, Laguna Dalga, Pozuelo del Páramo, Quintana del Mirco, Quintana y Congosto, Reguaderas de Arriba, Riego de la Vega, Roperoles del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Niegales, San Pedro de Berdianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María del Páramo, Villamontan, Zoba del Páramo, Boñar, Cármenes, Rodiezmo, Valdeinguerros, Vallateja, Vegacervera, Vegaquemada, Loba, Carreras, Cimanes del Tejar, Cnados, Chozas de Abajo, Grañés, Mansilla Mayor, Balseco de Tapia, Santovenia de la Valdovina, Sariegos, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villadegus Villasariego, Villaturiel, Murias de Paredes, Barrios de Luna, Cabrillanas, Campo

de la Lomba, Láncara, Las Omañas, Riello, San Emiliano, Valdesumarino, Vegarizana, Ponferrada, Alvares, Benzo, Castrillo de Cabrera, Congosto, Cubillos, Fresno, Necedo, Páramo del Sil, San Esteban de Valdeza, Torco, Cistierna, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prad, Vegamián, Bercianos del Camino, El Burgo, Calzada, Canales, Castrotierra, Cea, Escobar de Campos, Joara, Villamol, Villaverde de Arceyas, Campazas, Castrofuerte, Corvillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Gordoncillo, Guadados de los Oteros, Toral de los Guzmanes, Valverde Barque, Villademor de la Vega, Villafra, Villaherrote, Villaquajida, Villafranca del Bierzo, Arganza, Bolboa, Barlanga, Gumpouraya, Caudín, Fabero, Paradedecá, Sobrado, Sancedo, Valle de Finollado, Vega de Espinareda y Villadecanes.

León 28 de Julio de 1908.—El Jefe provincial de Pomento, Juan Alvarado y Albo.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### CIRCULAR

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupon número 29 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1903, 1902 y 1908, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los

títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulan en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que se sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los telará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, y entregado á los interesados, como resguardo, el resumen taconario que aquellos facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la

Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.° Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Importante.—6.° Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a

una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar a esta Dirección a hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distintos forms, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esa Intervención

ain que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.° Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuere esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente a la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para

comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remeter las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vayan agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operación sucesivas en este Centro.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que, las horas de presentación, son de diez a doce.

León 21 de Julio de 1908.—El Interventor de Hacienda, P. V. Matias Domínguez Gil.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto, que se insertan en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, trascurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el premio consiguiente, en su caso:

Nombre del comprador	Vecindad	En procedencia	Clase de la finca	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
El Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.....	Cimanes del Tejar.....	Estado 20 por 100.....	Rústica.....	3.°	29 de Agosto de 1908	202 21
D. Santos de la Torre.....	San Cristóbal.....	50 por 100 de Propios.....	Idem.....	2.°	28	2.720
El mismo.....	Idem.....	20 por 100.....	Idem.....	2.°	28	680

León 23 de Julio de 1908.—El Interventor de Hacienda, P. S., Matias Domínguez Gil

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### INDUSTRIAL.—FALLIDOS

RELACIÓN de los industriales que han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, á los que les queda prohibido en absoluto el ejercicio de la industria, en tanto que no satisfagan las cantidades que adeudan al Tesoro.

Número de orden	Nombres de los contribuyentes	Vecindad	Industria que ejercen	Fecha en que se declaró fallido	Importe Pesetas Cts.
1	D. Santiago Goijo.....	Astorga.....	Venta de patatas.....	7 de Mayo de 1908	47 18
2	» Esteban Gilgado.....	Idem.....	Comestibles.....	»	18 68
3	» César Rios.....	Idem.....	Quincalla fina.....	»	82 56
4	» Tiburcio Garcia.....	Idem.....	Molino.....	»	7 47
5	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	3 74
6	D. Zenito Blasco.....	Idem.....	Secretario Juzgado.....	»	15 73
7	Sociedad Eléctrica.....	Idem.....	Luz eléctrica.....	»	1.872 08
8	D. Eloy Gargoso.....	Idem.....	Venta de harinas.....	»	18 59
9	» Luciano Prieto.....	Idem.....	Taberna.....	»	34 31
10	» Robustiano Escudero.....	Idem.....	Exportador en frutos.....	»	320 23
11	» Francisco Sampedro.....	Idem.....	Idem.....	»	320 23
12	» Santiago Canesco.....	Idem.....	Taberna.....	»	28 59
13	» Mauricio Villar.....	Idem.....	Molico parea.....	»	7 46
14	» José Zubizarreta.....	Matallana.....	»	26	17 87
15	» Julián Garcia.....	Idem.....	»	»	10 72
16	» Eduardo Villar.....	Idem.....	»	»	10 72
17	» Andrés González.....	Idem.....	»	»	2 86
18	» Isidro Garcia.....	León.....	Barbero.....	13	10 72
19	» Francisco González.....	Idem.....	Zapatero.....	»	10 72
20	» Alvaro Ballesteros.....	San Adrián del Valle.....	Farmacéutico.....	1	18 76
21	» Santos Díez.....	Vega de Espinareda.....	Industrial.....	3 de Abril	27 88
22	Círculo Tradicionalista.....	Valencia de Don Juan.....	Casino.....	30 de Junio	3 60
23	Idem Industrial.....	Idem.....	Idem.....	»	18 75
24	Idem La Amistad.....	Astorga.....	Idem.....	»	25

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de Industrial vigente; llamando la atención de los Sres. Alcaldes y demás autoridades locales y á sus agentes, sobre lo mandado en el art. 180 del propio Reglamento, relativo al cierre de los establecimientos de los industriales comprendidos en la anterior relación, para que sea cumplido exactamente, si no quieren que se les considere comprendidos en el caso 6.° del art. 172 del ya citado Reglamento.

León 22 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Debiendo hacerse efectiva en 1.° de Enero de 1909 la renovación or-

dinaría de los Fiscales municipales y sus suplentes, pertenecientes á los Municipios cuyos nombres se expresan á continuación, se hace saber á quienes aspiran á desempeñar tales cargos, que presenten an-

tes del 15 de Agosto próximo, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, sus instancias, con los documentos comprobantes de sus méritos y condiciones, y que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley

del Timbre del Estado, tanto en squillas como en éstos, habrá de emplearse papel de 2 pesetas, clase 0.°, ó agregarse, en caso de hacer uso de papel común, el timbre móvil equivalente, que se inutilizará por

ende interesado en la forma que dicha ley previene.

**Municipios en que ha de verificarse la renovación**

**PROVINCIA DE LEÓN**

*Partido judicial de Astorga*

- Astorga
- Benavides de Orbigo
- Bruzuelo
- Carriño
- Castriello de los Polvazares
- Hospital de Orvigo
- Incillo
- Luyego
- Llames de la Ribera
- Megrez
- Quintana del Castillo
- Rabanal del Camino
- San Justo de la Vega

*Partido judicial de La Bañeza*

- Alija de los Melones
- Bercianos del Páramo
- Bustillo del Páramo
- Castriello de la Valduerma
- Castrocalbón
- Castrocastriello
- Cebreiros del Río
- Destrriena de la Valduerma
- Laguna Dalgá
- Laguna de Negrillos
- La Antigua
- La Bañeza
- Palacios de la Valduerma
- Pobladura de Pelayo García
- Pozuelo del Páramo
- Quintana del Marco
- Quintana y Congosto

*Partido judicial de La Vecilla*

- Boñar
- Cármenes
- La Erceña
- La Robla
- La Vecilla
- Matsellana
- Pola de Gordón

*Partido judicial de León*

- Armunia
- Carrótera
- Chozas de Abojo
- Cimanes del Tejar
- Cuadros
- Garrate
- Gradeses
- León
- Maceda Mayor
- Mansilla de las Mulas
- Onzonilla
- Rioseco de Tapia

*Partido judicial de Murias de Paredes*

- Cabrilleanes
- Campo de la Lomba
- Láncara
- Las Omañas
- Los Barrios de Luna
- Murias de Paredes
- Palacios del Sil

*Partido judicial de Ponterrada*

- Alvares
- Barrios
- Bembibra
- Benuza
- Borrones
- Cabañas-Raras
- Castriello
- Castropodame
- Carracedo
- Congosto
- Cubillos
- Encinedo

*Partido judicial de Riaño*

- Acevedo

- Boca de Huérgano
- Burón
- Cistierna
- Crémenes
- Lillo
- Maraña
- Oseja de Sajambre
- Posada de Valdeón

*Partido judicial de Sañagüa*

- Almanza
- Bercianos
- Calzada
- Cansejales
- Gastromundarra
- Castrotierra
- Ces
- Cebanico
- Cubillos de Rueda
- El Borgo Ramero
- Escobar
- Galleguillos
- Gordaliza
- Grajal
- Jorru

*Partido judicial de Valencia de Don Juan*

- Algadefe
- Ardón
- Cabreros del Río
- Campazas
- Campo de Villavidel
- Castifalé
- Castrocarre
- Cimanes de la Vega
- Corvillios de los Oteros
- Cubillos de los Oteros
- Fresno de la Vega
- Fuentes de Carbajal
- Gordoncillo
- Gusendos de los Oteros
- Izagre
- Matadeón de los Oteros
- Mutanza
- Pajeres de los Oteros

*Partido judicial de Villafranca del Bierzo*

- Arganza
- Balboa
- Batjas
- Berjunga
- Cacabelos
- Camponaraya
- Candín
- Carracedelo
- Corullón
- Fabero
- Oencia

Valladolid 22 de Julio de 1908.—  
E. A. de S. S.: El Secretario de gobierno accidental, Damián D. de Urbina.

Don César de Prado y Ortega, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo 33 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1909, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresarán:

**Partido judicial de Astorga**

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. Nicolás Alvarez Fernández, de Villares

- D. Martín Andrés Miguélez, de Veguellina
- D. Julián Alvarez Martínez, de Turcia
- D. Alejandro Garcia González, de Yelderrey
- D. Antonio Castro Martínez, de Audifuela
- D. Gaspar Cuervo Ramos, de San Justo
- D. Rufo Alvarez Díez, de Quintanilla de Sollamas
- D. Martín Alonso Ares, de Filial
- D. Julián Canseco González, de Megrez
- D. Pedro Martín Pérez, de Chapa
- D. Domingo Redondo, de Benavides
- D. Santiago Acebas Garcia, de Benavides
- D. Agapito Martínez Pérez, de Combarros
- D. Fermín Robles Alvarez, de Astorga
- D. Antonio Dominguez Moro, de Hospital
- D. Cayetano Alvarez Díez, de Llamas
- D. Tomás Garcia Núñez, de Zicos
- D. Ceáreo Díez Mayo, de Benavides
- D. Casimiro Gómez Pérez, de Combarros
- D. Francisco Fernández Mendaña, de Quintanilla
- D. Fernando Pollán Martínez, de Santiago Millas
- D. Gregorio Franco Blanco, de San Martín
- D. Pablo González Gutiérrez, de Vega
- D. Tomas Duráñez Toral, de Murias
- D. Manuel Cabezas Garcia, de Benavides
- D. Francisco Fuertes Morán, de Villalibre
- D. Agustín Pablo Andrés Garcia, de Piedralva
- D. Gregorio Alvarez y Alvarez, de Lismas
- D. Miguel Alvarez Ordóñez, de Carrizo
- D. Federico Alonso Garrote, de Astorga
- D. Tomas Carro Fernández, de Vega de Antofán
- D. Antonio Dominguez Martínez, de Hospital
- D. Antonio Luengo Cuesta, de Santiago Millas
- D. Lope Alonso Ramos, de San Justo
- D. Santiago Peña Carrara, de Turienzo
- D. Rafael Martínez Garcia, de Armellada
- D. Alonso Martínez Garcia, de Tabladas
- D. Fernando Navedo Alonso, de Val de San Román
- D. Laureano Soto Rius Garcia, de San Feliz
- D. Julián Alonso Quintanilla, de Santa Marina
- D. Miguel Alonso Geijo, de San Román
- D. Santiago Pérez Puente, de Lucillo
- D. Antonio Fernández Vidal, de Puente de Orvigo
- D. Emilio Rodríguez Nieto, de Astorga
- D. Rafael Marcos Rodriguez, de Benavides
- D. Santiago Criado y Criado, de Quintanilla
- D. Braulio Flórez Alvarez, de Benavides
- D. Manuel Vega Prieto, de Oteruelo

- D. Lorenzo González Antón, de Turcia
- D. Marcos Mendaña Alonso, de Lagunas
- D. Laureano Palacios Vega, de Val de San Lorenzo
- D. Juan Capedano Martínez, de Viferros
- D. Dionisio Abojo y Abojo, de Prianza
- D. Antonio Prieto Carro, de Quintanilla
- D. Lorenzo Otero Alonso, de Astorga
- D. Joaquín Alonzo Pérez, de Carrizo
- D. Pedro Fernández Garcia, de Zacos
- D. Esteban Lusugo Pérez, de Santiago Millas
- D. Francisco Sactiago Ares, de Val de San Lorenzo
- D. Martín Martínez Benavides, de Veguellina
- D. Antonio Castriello Nieto, de Santibáñez
- D. Domingo Castriello Pérez, de Esteban
- D. José Fernández Nistal, de San Feliz
- D. Fabián Fuertes Castriello, de Esteban
- D. Antonio López Muries, de Turienzo
- D. Valentín Vega Alvarez, de Sardonco
- D. José Díaz Suárez, de Llamas
- D. Juan Aller Alvarez, de Quintanilla
- D. Magin González Bevillo, de Astorga
- D. Domingo Prieto Martínez, de Combarros
- D. Alejandro Fuentes Rodriguez, de Lucillo
- D. Félix Abad Cuervo, de San Justo
- D. Juan Castellano, de Santa Colomba
- D. Fernando Carrera Morán, de Villarino
- D. José Blas Mendaña, de Lagunas
- D. Pablo Alvarez Garcia, de Cogorderos
- D. Miguel Dominguez Martínez, de Vitoria
- D. Luis Martínez Metilla, de Villarejo
- D. Evaristo Rabanal, de Villar de los Barrios
- D. Eugenio Sánchez Garcia, de Turcia
- D. Blas Franco Cordero, de Val de San Lorenzo
- D. Domingo Carrera Gómez, de Porquerus
- D. Faustino Alcobá Garcia, de Villanueva
- D. Juan Garcia Ferrero, de Benavides
- D. Daniel González de Caso, de Astorga
- D. Antonio Barrio González, de Combarros
- D. Cristóbal Arce y Arce, de Filial
- D. José Benavides Vega, de Villamol
- D. Antonio Cabeza Garcia, de Villagaldo
- D. Pedro Garcia Carro, de Brimeda
- D. Matías Arias Martínez, de Moral
- D. Valentín Garcia Aceves, de Gavilanes
- D. Ceáreo Garcia Dominguez, de San Román
- D. Francisco Fraile Gómez, de Megrez
- D. Santos de Paz Fernández, de Santa Catalina
- D. Manuel Crespo Salvadores, de Astorga
- D. Genaro Alvarez Martínez, de Quintanilla

D. Juan Ares Abajo, de Tabuyo  
 D. Gregorio Martínez García, de Andújar  
 D. Salvador Leandro Blanco, de Ferreras  
 D. Marcos García Rodríguez, de San Feliz  
 D. José de Río Prieto, de Matanza  
 D. Salvador Martínez Martínez, de Palazuelo  
 D. Santiago Rodríguez Mendaña, de Lagunas  
 D. Laureano Palacios Vega, de Val de San Lorenzo  
 D. Miguel Fernando Gallego, de Villarejo  
 D. Celestino Benavides González, de Viljoria  
 D. Miguel Quintana Manrique, de Val de San Román  
 D. Bernardino García Prieto, de Otero  
 D. Antonio Borrego Criado, de Quintanilla  
 D. Antonio Martínez Prieto, de Chesa  
 D. Domingo Fernández Gallego, de Brazuelo  
 D. Angel San Román Ramos, de Astorga  
 D. Bonifacio Combarros, de Combarros  
 D. Miguel García Pérez, de Quintanilla  
 D. Francisco García González, de Llamas  
 D. Pedro Abajo y Abajo, de Prianza  
 D. Cipriano Alonso Domínguez, de San Román  
 D. Francisco Rodríguez Liébana, de Truchas  
 D. Francisco Martínez Morán, de Veguellina  
 D. Alonso Mielgo Raposo, de San Feliz  
 D. Alejo Martínez Pérez, de Combarros  
 D. Melquiades García Fidalgo, de Astorga  
 D. Juan Raimúndez Baeza, de idem  
 D. Luis González Prieto, de idem  
 D. Luis Cabezas Mallo, de Benavides  
 D. Andrés Otero Rodríguez, de Brazuelo  
 D. Andrés Martínez Rodríguez, de Hospital  
 D. Ignacio Alonso García, de Carrizo  
 D. Timoteo Cabello Alonso, de Pobladora  
 D. Marcelo Osorio Martínez, de Llamas  
 D. Domingo Criado Alonso, de Quintanilla  
 D. Victoriano García y García, de Porqueros  
 D. Evaristo Alonso Gaijo, de San Justo  
 D. Biss Celada Franco, de Santiago Millas  
 D. Bernardo Álvarez Pérez, de Palazuelo  
 D. Antonio Cabaza García, de Manzana  
 D. Bernardo González Pérez, de Cogorderos  
 D. Luis Paz y Paz, de Brimeda  
 D. Matías Alonso Prieto, de Santibáñez  
 D. Turbio Carrera Fernández, de Veldemanzanas  
 D. Antonio Martínez Alonso, de Rabanal Viejo  
 D. Felipe Abad García, de San Justo  
 D. Francisco Panizo Frangillo, de Pobladora

D. Joaquín Gabela García, de Astorga  
 D. Paulino Cantón García, de Vega de Autoñán  
 D. Baltasar Pérez y Pérez, de Combarros  
 D. Antonio Matilla Calzada, de Hospital  
 D. Francisco Carrizo Martínez, de Quiñones  
 D. Manuel Simón Prieto, de Piedrasalbas

#### Capacidades

D. José Gómez Murias, de Astorga  
 D. Higinio Martínez Cruz, de Benavides  
 D. José Blanco Botas, de Castrillo  
 D. Antonio Rubio Puente, de Benavides  
 D. Anacleto Rodríguez Pérez, de Santa Catalina  
 D. Gabino Álvarez Fernández, de Quintanilla  
 D. José García y García, de Vega  
 D. Domingo Cuervo Álvarez, de San Román  
 D. José García Palacio, de Villar de Oleros  
 D. Pedro Franco Fuente, de Val de San Lorenzo  
 D. Manuel Gómez Sánchez, de Turcia  
 D. Ambrosio Mendaña Alonso, de Santiago Millas  
 D. Lázaro Fernández Cabero, de Villanueva  
 D. Indalecio Otero Martínez, de Rabanal Viejo  
 D. Tomás Fernández Álvarez, de La Milla  
 D. Antonio Crespo Carro, de Astorga  
 D. Fernando González Alonso, de Santa Catalina  
 D. Antonio Santos de Paz, de idem  
 D. Santiago Pérez Campano, de Lucillo  
 D. Pedro Prieto Martínez, de Rabanal Viejo  
 D. Toribio Pérez Perandones, de Villar  
 D. Pedro Gago Álvarez, de Palacios  
 D. Juan Antón Fidalgo, de Gabilanes  
 D. Antonio Blanco Benavides, de Veguellina  
 D. Aliceto Prieto Rodríguez, de Villares  
 D. Antonio Nuevo y Nuevo, de Balbuena  
 D. Benito Prieto Alonso, de Val de San Lorenzo  
 D. Valentín Ares Nistal, de Valdespino  
 D. Manuel Morán y Morán, de Prado  
 D. Tomás Rodríguez Morán, de idem  
 D. Vicente Martínez Crespo, de Andújar  
 D. Pedro Álvarez García, de Porqueros  
 D. Manuel Martínez Nicolás, de Lucillo

D. Félix Carro García, de Pradorrey  
 D. Isidoro Blanco Blanco, de Astorga  
 D. José Castro Álvarez, de Quintanilla  
 D. Palegrin Pérez Campano, de Bojésán  
 D. Anastasio Prieto Pérez, de Autoñán  
 D. Juan González Pérez, de Quintana  
 D. Victorino Ariss, de San Martín  
 D. Angel Martínez Corral, de Corral  
 D. Santiago Blas Mendaña, de Lagudes  
 D. Lorenzo Criado y Criado, de Tabladillo  
 D. Francisco Domínguez Matilla, de Hospital de Orbigo  
 D. Francisco Alcoba Alonso, de Villanueva  
 D. Pedro Cantón Martínez, de Autoñán  
 D. Félix Rodríguez Alonso, de Astorga  
 D. José Morán Puente, de Busnadiago  
 D. Tomás Vázquez Carro, de Viforcos  
 D. Miguel Fernández Rodríguez, de Santiago Millas  
 D. Nicolás Martínez del Río, de Cuevas  
 D. Esteban García González, de Villamegil  
 D. Santiago de la Torre, de Veguellina  
 D. Esteban García y García, de La Carrera  
 D. Manuel Álvarez Carrillo, de Serribáñez  
 D. Megio González Morán, de Villarejo  
 D. Blas Domínguez Martínez, de San Feliz  
 D. Cayetano Fernández Frias, de Villar  
 D. José Martínez Alonso, de Val de San Lorenzo  
 D. Juan Cuervo Riasco, de San Justo  
 D. Fernando Flórez Otero, de Luyego  
 D. Tomás Alonso Botas, de Castrillo  
 D. Francisco San Martín Pardo, de Brazuelo  
 D. Joaquín García Nistal, de Astorga  
 D. Pedro Pérez Álvarez, de Autoñán  
 D. Vicente de Paz y Paz, de Murias  
 D. Ildefonso Rebaque Nistal, de Valdeviejas  
 D. José Martínez Rodríguez, de Manjarín  
 D. Felipe Luengo Rodríguez, de Veguellina  
 D. Gregorio Prieto Calvo, de Sepella  
 D. Gregorio Manrique Seco, de Val de San Lorenzo  
 D. Joaquín Pérez Ares, de Gabilanes  
 D. Juan Fernández Trigal, de Armellada

D. Antolín Fernández Rodríguez, de Santiago Millas  
 D. Lorenzo Domínguez González, de San Román

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 6.ª del art. 33 de la ley del Jurado, pongo la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 23 de Julio de 1908.—César de Prado.—V. B. El Presidente, Pablo Burgos.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, se halla constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Marcos Salas; Vocales-Concejales: D. Juan Marcos Morala y D. Sitermino Morala; Párroco, D. Mariano Solares; Médico titular, D. Ignacio Arroyo; padres de familia: D. Mariano de la Puente y D. Anselmo Marbán; madres de familia: D.ª Emilia Treceño y D.ª Catalina Rodríguez; Secretario, D. Prudencio Nachón.

Villanueva de las Manzanas á 28 de Julio de 1908.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos.

##### Alcaldía constitucional de Cabrerres del Río

Terminada la confección del registro fiscal de edificios y solares, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones. Cabrerres del Río 22 de Julio de 1908.—El Alcalde, Ignacio Baro.

##### Alcaldía constitucional de El Burgo

En el pueblo de Villanueva, de este Municipio, está depositado un caballo que apareció extraviado en el campo el día 19 de los corrientes, de las señas siguientes: Edad de 5 á 6 años, alzada 7 cuarteras, pelo negro, pa lcalzado del pie izquierdo, herrado de las cuatro extremidades, crin y cola cortas, con un cabezón de cuero y ramal.

El que se considere dueño de él, puede presentarse á recogerlo, previa la identificación de su propiedad y pago de los gastos de su custodia y manutención.

El Burgo 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Manuel Baños.

LEÓN: 1908

Imprenta de la Diputación provincial.